



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATÍAS  
CONGÉNITAS.**

**ARTÍCULO 1 - Adhesión.** Adhiérese a la Ley Nacional 27713, Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas.

**ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Diputada Provincial.  
Di Stefano, Silvana.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sanción de la Ley Nacional N° 27713 tiene por objeto garantizar las instancias de detección y tratamiento de cardiopatías congénitas para acceder el tratamiento correspondiente en cada etapa vital.

Mejorar el diagnóstico prenatal y postnatal de las cardiopatías congénitas y garantizar la tecnología necesaria para los diagnósticos y tratamientos oportunos, indudablemente redundará en que quien padece este tipo de patologías pueda tener un tratamiento adecuado, y sobre todo que sea diagnosticado a tiempo.

Otro punto crítico es la importancia de la difusión de información acerca de qué es una cardiopatía congénita, cuáles son los tratamientos y centros disponibles para su atención, una cuestión no menor, dado que la desinformación o falta de conocimiento conlleva a un no tratamiento de la enfermedad, lo que puede resultar letal.

Entendiendo que nuestra labor como legisladores debe ser la garantizar el acceso a los derechos, asegurando la presencia del Estado de forma eficiente, es que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Diputada Provincial.

Di Stefano, Silvana.